**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen I/2022/033, con fecha del 22 de noviembre del 2022, mediante el cual el Consejo del Centro Universitario de La Ciénega, propone **la modificación al resolutivo quinto del dictamen I/2017/208 que aprobó la modificación de cuatro Unidades de Aprendizaje de la tabla de equivalencias adherida al dictamen I/2016/320**, del Programa de **Nivelación de la Licenciatura en Enfermería**, que se imparte bajo el sistema de créditos, en la modalidad no escolarizada, a partir de la aprobación del presente dictamen, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y patrimonio propios, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el 18 de octubre de 1993, el H. Consejo General Universitario (HCGU) aprobó el dictamen número 021/26743 concerniente al plan de estudios del programa de nivelación académica en Enfermería, para que dichos profesionales con bachillerato o normal pudiera obtener el título de Licenciatura en Enfermería, en la modalidad semiescolarizada.
3. Que mediante dictamen 9646 de las Comisiones Conjuntas de Educación y de Normatividad del HCGU, de fecha 6 de marzo de 1995, se facultó al Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS) para que ofreciera el programa de nivelación académica de la Licenciatura en Enfermería en la modalidad semiescolarizada y se modificó el Estatuto Orgánico de dicho Centro.
4. Que con fechas 20 de abril de 1998, 31 de enero de 2008, 14 de junio de 2010, 25 de marzo de 2011 y 26 de octubre de 2012, el HCGU aprobó respectivamente los dictámenes 507, I/2008/049, I/2010/084, I/2011/095 y I/2012/313, concernientes a la apertura del programa de nivelación previamente citado en los Centros Universitarios del Sur, de los Valles, de Los Altos, del Norte y de La Ciénega.
5. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del día 25 de julio del 2016, aprobó bajo el dictamen número I/2016/320, la modificación al Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería bajo el sistema de créditos y para operar en la modalidad no escolarizada, en los Centros Universitario de Ciencias de la Salud, de Los Altos, de La Ciénega, del Norte, del Sur y de los Valles.
6. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del día 27 de octubre del 2017, aprobó bajo el dictamen número I/2017/208, la modificación al dictamen I/2016/320, del plan de estudios del programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería, bajo el sistema de créditos y para operar en la modalidad no escolarizada, en los Centros Universitario de Ciencias de la Salud, de Los Altos, de La Ciénega, del Norte, del Sur y de los Valles.
7. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan de Desarrollo de la Subregión Centro 2015-2025 y el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030, comparten como objetivo mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo, promover la equidad en las oportunidades educativas y mejorar la vinculación entre los sectores académico y productivo.
8. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara planteó como uno de sus propósitos sustantivos, la docencia e innovación estratégica, cuyo objetivo general es impulsar la formación integral de los estudiantes asegurando el desarrollo de habilidades y competencias para la vida profesional y la construcción de una ciudadanía ética y con perspectiva global.
9. Que con la modificación aprobada el 27 de octubre del 2017 bajo del dictamen I/2017/208, en su resolutivo quinto se modificaron cuatro Unidades de Aprendizaje de la tabla de equivalencias, en la cual se insertó erróneamente la Unidad de Aprendizaje de Gestión y Administración de los Servicios, debiendo ser Gestión de la Calidad de Enfermería, con la corrección correspondiente de nombre Gestión de la Calidad en Enfermería. Lo anterior de acuerdo al resolutivo segundo del dictamen I/2017/208.
10. Que la corrección en el nombre de la Unidad de Aprendizaje en la tabla de equivalencias, permitirá resolver los problemas administrativos que conlleva dichos errores de transcripción.
11. Que el Colegio Departamental del Departamento de Ciencias Médicas y de la Vida y el Consejo Divisional de la División de Desarrollo Biotecnológico, del Centro Universitario de la Ciénega, en sesiones efectuadas con fechas del 10 al 16 de noviembre del 2022 respectivamente, concluyeron con el proceso de integración del expediente y su aprobación; y por el Consejo del Centro Universitario de La Ciénega, bajo el acta número 011/28112022/HCCU de la sesión extraordinaria del 28 de noviembre del año 2022, que aprobó la modificación al resolutivo quinto del dictamen I/2017/208 que modifica cuatro Unidades de Aprendizaje de la tabla de equivalencias adherida al dictamen I/2016/320.
12. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud mediante oficio número REC/1275/2022, con fecha del 13 de diciembre del 2022, notifica que se adhiere al proyecto académico que sustenta los trabajos de modificación al resolutivo quinto del dictamen I/2017/208 que aprobó la modificación de cuatro Unidades de Aprendizaje de la tabla de equivalencias adherida al dictamen I/2016/320.
13. Que el Centro Universitario de Los Altos mediante oficio número CUA/HCC/002/2023, con fecha del 17 de enero del 2023, notifica que se adhiere al proyecto académico que sustenta los trabajos de modificación al resolutivo quinto del dictamen I/2017/208 que aprobó la modificación de cuatro Unidades de Aprendizaje de la tabla de equivalencias adherida al dictamen I/2016/320.
14. Que el Centro Universitario del Norte mediante oficio número CUN/REC/0015/2023, con fecha del 11 de enero del 2023, notifica que se adhiere al proyecto académico que sustenta los trabajos de modificación al resolutivo quinto del dictamen I/2017/208 que aprobó la modificación de cuatro Unidades de Aprendizaje de la tabla de equivalencias adherida al dictamen I/2016/320.
15. Que el Centro Universitario del Sur mediante oficio número RCUSUR/007/2023, con fecha del 5 de enero del 2023, notifica que se adhiere al proyecto académico que sustenta los trabajos de modificación al resolutivo quinto del dictamen I/2017/208 que aprobó la modificación de cuatro Unidades de Aprendizaje de la tabla de equivalencias adherida al dictamen I/2016/320.
16. Que el Centro Universitario de los Valles mediante oficio número CV/II/01/2023, con fecha del 6 de enero del 2023, notifica que se adhiere al proyecto académico que sustenta los trabajos de modificación al resolutivo quinto del dictamen I/2017/208 que aprobó la modificación de cuatro Unidades de Aprendizaje de la tabla de equivalencias adherida al dictamen I/2016/320.

En virtud de los antecedentes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV de artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad, según lo dispuesto por la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
6. Que es atribución del H. Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, así como promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.
8. Que la Comisión Permanente de Educación antes citada, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente –que deberá estar fundado y motivado–, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
9. Que con fundamento en el artículo 52, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica, son atribuciones de los Consejos de los Centros Universitarios, aprobar los planes de estudio y someterlos a la aprobación del H. Consejo General Universitario.
10. Que como lo establece el Estatuto General en su artículo 138, fracción I, es atribución de los Consejos Divisionales sancionar y remitir a la autoridad competente propuestas de los Departamentos para la creación, transformación y supresión de planes y programas de estudio en licenciatura y posgrado.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**. Se **modifica el resolutivo quinto del dictamen I/2017/208,** que aprobó lamodificaciónde **cuatro Unidades de Aprendizaje de la tabla de equivalencias adherida al dictamen I/2016/320**, del Programa de **Nivelación de la Licenciatura en Enfermería**, que se imparte bajo el sistema de créditos, en la modalidad no escolarizada, en los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud, de Los Altos, de La Ciénega, del Norte, del Sur y de Los Valles, a partir de la aprobación del presente dictamen, para quedar como sigue:

**QUINTO*.*** Se modifican cuatro Unidades de Aprendizaje de la tabla de equivalencias adherida al dictamen I/2016/320, para quedar de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NIVELACIÓN DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA NO ESCOLARIZADA, EN LÍNEA, 2016** | | **NIVELACIÓN DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA NO ESCOLARIZADA, 2017** | |
| UNIDADES DE APRENDIZAJE | CR | UNIDADES DE APRENDIZAJE | CR |
|
| Comunicación y tecnología de la información | 3 | Comunicación y tecnologías de la información | 3 |
| Teorías y procesos de enfermería | 10 | Teorías y proceso de Enfermería | 10 |
| Enfermería del niño y adolescente | 12 | Enfermería del niño y adolescente | 12 |
| **Gestión de la calidad de enfermería** | 7 | **Gestión de la calidad en enfermería** | 7 |

**SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“2023, Año del fomento a la formación integral***

***con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”***

Guadalajara, Jalisco, 03 de febrero de 2023

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva | C. Iván Tenorio Alanís |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos